

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE 2021**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. ALBERTO MARTÍN, representante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbc7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbc7MP	PÁGINA	1/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	1/17



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CRISTO DEL PERDÓN 4-Exp. GU. 108/2021 PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS Y DEMOLICIÓN DE TABIQUE

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía ni forma parte del Conjunto Histórico de Sevilla. Sin embargo, se encuentra en el entorno del “Templete de la Cruz del Campo” , declarado Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2803/1964 del 27 de agosto. Pasa a tener consideración de BIC en virtud a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos el “Templete de la Cruz del Campo” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DEMOLICIÓN DE TABIQUE en Calle Cristo del Perdón 4, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, al considerar que la intervención no afecta negativamente al BIC “Templete de la Cruz del Campo” , de cuyo entorno forma parte.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE JULIO CÉSAR 4-Exp. GU.856/2021 REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 8.4, Magdalena, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 30 de octubre de 2013.

Además, por el subsuelo de esta parcela discurre un tramo del bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la

2/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	2/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	2/17



disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR en Calle Julio César 4, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al considerar que la intervención no afecta negativamente al BIC “Muralla Urbana”, ni al Conjunto Histórico de Sevilla.

03 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 9 -Exp. GU.2034/17
ANEXO V PROYECTO DE ADECUACIÓN Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE CAFÉ BAR CON COCINA
Y SIN MÚSICA Y RÓTULO PUBLICITARIO

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Se encuentra incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos del “Ayuntamiento”, declarado Monumento por Decreto de 4 de junio de 1931, y de la “Antigua Audiencia Territorial”, declarada Monumento por Decreto de 12 de diciembre de 1963, y que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE). El PGOU de 1987 establece para este inmueble una protección urbanística parcial de grado 1 “C”, con la

3/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	3/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	3/17



que se permiten reformas parciales, siempre que no alteren los valores singulares del inmueble, la fachada y la estructura portante.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada en el ANEXO V PROYECTO DE ADECUACIÓN Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA Y RÓTULO PUBLICITARIO en Plaza San Francisco 9, de Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros considerarla insuficiente para valorar el impacto visual del tubo de evacuación de humos y gases en el entorno. Por lo que se solicita documentación complementaria que contenga lo siguiente:

- Estudio de impacto visual del tubo desde las diferentes perspectivas y calles del entorno.
- Planta, alzados y secciones mostrando las cotas y distancias, expresando claramente las referencias desde donde se miden.
- Mantener tanto la ubicación como el shunt que se informó favorablemente el 18/12/2017, donde dicho shunt quedaba anexo al cerramiento del patio.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 3 -Exp. GU.937/20221 PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 9.1-Los Humeros, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 9 de septiembre de 1999.

Además, parte de un lienzo de la Muralla Urbana de Sevilla pasa por la parcela. Este bien fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, y es considerado bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

4/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	4/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	4/17



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA en Calle Goles 3, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al considerar que la intervención no afecta negativamente al BIC “Muralla Urbana” ni al Conjunto Histórico de Sevilla.

En relación a la apertura de huecos y adecuación de la medianera trasera, queda pendiente la comprobación de su viabilidad por parte de la Gerencia de Urbanismo al estar condicionada por el proyecto de espacio público propuesto por el PGOU.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE TEODOSIO 65 -Exp. GU.990/2021

PROYECTO BÁSICO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLE PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 9-San Lorenzo-San Vicente, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 28 de diciembre de 2000. Dicho Plan Especial le otorga protección urbanística D parcial de grado 2 con tipología protegible de “casa patio” . Como elementos a proteger se encuentran la fachada, primera crujía completa, tipo de cubierta y organización tipológica.

Además se encuentra en el entorno del bien de interés cultural (BIC) “Palacio de los Condes de Santa Coloma” , declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto 3267/1968 del 12 de diciembre. Pasó a tener consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos el Palacio de los Condes de Santa Coloma.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

5/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	5/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	5/17



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLE PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR en Calle Teodosio 65, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, al considerar que no afecta negativamente al BIC “Palacio de los Condes de Santa Coloma” , de cuyo entorno forma parte, ni al el Conjunto Histórico.

Por otro lado, si la cota del foso del ascensor y la nueva red de saneamiento es inferior a la cimentación existente, se deberá realizar una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra, conforme al artículo 3.c. del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Plan Especial del Sector 9-San Lorenzo-San Vicente, su ficha de catálogo y cuantas normativas sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE PEÑUELAS 9 -Exp. GU.167/2021
EXPEDIENTE LEGALIZACIÓN Y ACTUACIONES DE SUBSANACIÓN DE FACHADA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 3-Santa Paula-Santa Lucía, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 25 de mayo de 2000.

Además se encuentra en el entorno del bien de interés cultural (BIC) “Convento del Socorro” , declarado por Decreto 966/1970 del 12 de marzo como Monumento histórico-artístico. Pasó a tener consideración de BIC Monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos el Convento del Socorro.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw807PFIRMADXuqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXuqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	6/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	6/17



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el EXPEDIENTE LEGALIZACIÓN Y ACTUACIONES DE SUBSANACIÓN DE FACHADA en calle Peñuelas 9, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, al considerar que la intervención no afecta negativamente al BIC “Convento del Socorro” , de cuyo entorno forma parte, ni al Conjunto Histórico de Sevilla.

07 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 1 -Exp. 919/2021

REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL ÁREA LOGÍSTICA Y BÓVEDAS DE LOS TORREONES DEL TEATRO
CG. FUTER. ACTO. PLAZA DE ESPAÑA.

La Plaza de España, en Sevilla, tiene incoado expediente para su declaración como Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) desde el 4 de septiembre de 1987, si bien se encuentra en el recinto del Parque de María Luisa declarado Jardín Artístico mediante el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio –BOE de 12 de julio de 1983–, el cual es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) según lo especificado en el artículo 7 de la Ley 14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el cual dicho CGPHA comprende a los BIC.

La referida Ley 16/1985, dispone, en su artículo 19.1, que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la

7/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	7/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	7/17



Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto Reparación de Cubierta del Área Logística y Bóvedas de los Torreones del Teatro CG. FUTER. ACTO en Plaza de España, en Sevilla, con la condición de que la tapa que cierra las linternas de las cúpulas de remate de los torreones del teatro sea de un material transparente o translúcido.

08 INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 37 – Exp.2164/2009
MODIFICADO PARA PATRIMONIO III.REFORMADO PROYECTO DE REFORMA GENERAL DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA PARA ADECUACIÓN A RESTAURANTE Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN PROYECTO BÁSICO DE REFORMA GENERAL PARA HOSTAL CON RESTAURANTE.

Se deja sobre la mesa, para su posterior análisis.

09 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 27-Exp. GMU. 558/2021
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL DE HOSTELERÍA

El local en cuestión forma parte de un inmueble que se ubica en el Sector 7: “Catedral” , aprobado provisionalmente con fecha 31 de octubre de 2012, aunque en la actualidad, con fecha 26 de enero de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla acordó el desistimiento de la tramitación del Plan Especial de Protección del Sector 7: “Catedral” , del Conjunto Histórico de Sevilla.

A este respecto, y a título informativo, cabe manifestarse que el inmueble de planta baja + 6, donde se ubica el local objeto del proyecto carecía de nivel de protección conforme a las previsiones contenidas en

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	8/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	8/17



el desestimado Plan Especial de Protección del Sector 7: “Catedral” . Igualmente se informa que dicho inmueble se encuentra en el entorno de los B.I.C., que a continuación se relacionan: “Reales Alcázares” (Murallas del recinto Tres), “Teatro Coliseo” e “Iglesia Santa María de Jesús” .

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL DE HOSTELERÍA en Avenida de la Constitución n.º27, por incumplir las “Normas de Diseño de Publicidad del eje comercial San Fernando-Puerta de Jerez-Avda de la Constitución” publicadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla e informadas favorablemente por esta Comisión en su sesión de 25 de julio de 2018, a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 y 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

10 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO 44-Exp. GMU.784/2021 PROYECTO BÁSICO REFORMA PARCIAL DE EDIFICACIÓN SIN USO DEFINIDO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 ,de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), el edificio se encuentra incluido en el entorno del “Antiguo Convento de San Jacinto” declarado Monumento por resolución del 8 de noviembre de 1990, que tiene consideración BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal, con la tipología de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición tercera de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se

9/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	9/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	9/17



regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros considerarla insuficiente para valorar el impacto de la actuación en el BIC Antiguo Convento de San Jacinto, en cuyo entorno se encuentra el edificio, por lo que se solicita documentación complementaria donde se defina completamente la fachada del edificio así como los materiales de la misma.

11 INTERVENCIÓN EN PASEO MARQUÉS DEL CONTADERO, LOCAL SURESTE-Exp. GMU.1748/2021 PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE LOCAL PARA CENTRO CULTURAL EXPLORATERRA

La intervención objeto de este Proyecto Básico está comprendida en el ámbito del Subsector 27.2 “Histórico” del sector 27 “Puerto-Lámina de agua”, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión celebrada el 19 de febrero de 2004.

La intervención se desarrolla, además, en los entornos de protección de los siguientes bienes protegidos por la legislación de Patrimonio Histórico: La Torre del Oro, declarada Monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, y la Muralla Histórica, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949. Con base a la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasaron a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y, posteriormente, con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, están inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo, en aplicación del apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA, tienen asignado un entorno de protección de cincuenta metros.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE LOCAL PARA CENTRO CULTURAL EXPLORATERRA en los bajos del Paseo Marqués del Contadero, local sureste, por no afectar negativamente a los valores del BIC Torre del Oro y Muralla Histórica en cuyos entornos se encuentra, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

10/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	10/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	10/17



Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CARMONA

01 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

PROYECTO DE INTERVENCIÓN: RESTAURACIÓN DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS DE MATERIAL PÉTREO PRESENTES EN EL PATIO DEL MUSEO DEL CAC

Las 46 piezas arqueológicas objeto de intervención, aunque carecen de reconocimiento específico, tienen carácter de bien de interés cultural por doble motivo: a) por ser un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico Andaluz custodiado en un Museo, tal y como recoge el artículo 75.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y b) al estar declarada la zona arqueológica denominada Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona como Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 55/2003, de 18 de febrero, y quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la ejecución del Proyecto de intervención: restauración de piezas arqueológicas de material pétreo presentes en el patio del museo del CAC por considerar que la intervención planteada es correcta y supone una mejora de las condiciones de conservación de estas bienes patrimoniales conservados en el patio del museo del CAC y se adecua a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSTANTINA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CONSTANZA 13

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DE CASA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Constantina, declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio.

La normativa urbanística vigente son las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en 1994 que cuentan con adaptación parcial a la LOUA, estando en tramitación el PGOU, con aprobación provisional en 2019. El municipio aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente para el Conjunto Histórico.

11/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	11/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	11/17



Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC o en su entorno, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DE CASA en calle Santa Constanza.^º13, de Constantina, por no afectar negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico de Constantina en el que se encuentra incluido, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE VALDEABADES 11 EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

La intervención se sitúa en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural” . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

12/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	12/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	12/17



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2021 por la que se ordena a la propiedad la adopción de las medidas urgentes y de manera inmediata de seguridad y obras necesarias para el restablecimiento de las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en la calle Valdeabades 11 de Estepa.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Valdeabades 11, de Estepa.

FUENTES DE ANDALUCÍA

01 INTERVENCIÓN EN CASTILLO DEL HIERRO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE FINALIZACIÓN DE 1ª ETAPA Y EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DEL HIERRO.

El Castillo del Hierro de Fuentes de Andalucía, conforma un conjunto fortificado que está tomando cierta importancia dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su disposición adicional segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de

13/17

Código:RXPMw807PFIRMADXuqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXuqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	13/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	13/17



las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Por otra parte, el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Fuentes de Andalucía (PGOU), vigente tras aprobación, con fecha 04/09/2009, del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Fuentes de Andalucía (NNSS), aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en sesión celebrada el día 30/01/2003, clasifica la parcela como Suelo Urbano Consolidado, ubicada en la Zona de Conjunto Histórico. El inmueble de Plaza de España nº 4, se encuentra incluido en el catálogo de edificios con un Nivel de Protección Global “B”, señalándose en la ficha correspondiente como “*elementos a proteger*” las características morfológicas, estructurales y tipológicas, mientras que en el apartado de “*actuaciones permitidas*” se indican las de “*rehabilitación, restauración y consolidación, promoviendo obras de mantenimiento y conservación*” .

Señalar, además, que según el apartado Segundo de la Resolución de Dirección General de Bienes Culturales de fecha 25 de septiembre de 2002, por la que se informa el documento de Revisión de las NNSS, con carácter previo a su aprobación definitiva, “*desde la aprobación definitiva de las Normas, el Ayuntamiento será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado, que afecten a inmuebles que no sean Monumentos ni a sus entornos*” . Igualmente, según el apartado Tercero de la misma Resolución, “*las actuaciones a realizar en inmuebles catalogados, que excedan de las de conservación y mantenimiento necesitarán, con carácter previo, el informe preceptivo de la Consejería de Cultura*” .

Por último, hacer referencia a que la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico si bien considera adecuada y correcta la finalización de la 1ª ETAPA, acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DEL HIERRO al considerar desproporcionada la dimensión del nuevo castillete propuesto así como insuficiente la justificación del mismo. En cualquier caso, la nueva consideración de la pieza deberá aportar información suficiente para su valoración desde el entorno. De igual forma, la colocación de

14/17

Código:RXPMw807PFIRMADXqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	14/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	14/17



elementos de instalaciones debería realizarse de forma que quedaran no perceptibles tanto desde el exterior como desde el interior por el propio visitante y no incrementaran a altura del castillete.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LEBRIJA

01 EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN EN CALLE CÉSPEDES 3

ANEXO AL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE LOCAL DE CELEBRACIONES Y HOSTAL EN EDIFICIO ENTREMEDIANERAS

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Mediante la orden de Orden de 30 de julio de 2021, se delega en el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección y Catálogos aprobados para el Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla).

Habiéndose recibido la solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Lebrija con anterioridad dicha orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3, cualquier intervención requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE LOCAL DE CELEBRACIONES Y HOSTAL EN EDIFICIO ENTREMEDIANERAS, en calle Céspedes 3, de Lebrija, al considerar que genera un impacto negativo sobre el Conjunto Histórico de Lebrija. La instalación deberá atenuar su presencia sobre el conjunto bien por

15/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	15/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	15/17



reconfiguración de la misma o mediante la construcción de elementos auxiliares que la oculten a comprobar por el ayuntamiento.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA MAYOR 1

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE OFICINA BANCARIA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE OFICINA BANCARIA en Plaza Mayo 1, de Osunas al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el BIC Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL SANTÍSIMO CRISTO 4

PROYECTO BÁSICO DE MODIFICACIÓN DE LOCAL

El inmueble se encuentra ubicado en el Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, declarado por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre. Este municipio aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

16/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	16/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	16/17



Así mismo se encuentra ubicado en el entorno del BIC “Iglesia de Santa María” declarado Monumento Histórico-artístico por el Decreto del 3 de junio de 1931. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley de Patrimonio Histórico Español pasa a considerarse BIC. Dicho entorno queda delimitado conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante LPHA), que establece un entorno de 50 metros en suelo urbano.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en los artículos 33.3 y 38 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE MODIFICACIÓN DE LOCAL en Plaza Santísimo Cristo 4, de Sanlúcar la Mayor, conforme a los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, al considerar que no afecta negativamente al BIC Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor ni al BIC “Iglesia de Santa María” de cuyo entorno forma parte.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas y ordenanzas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

17/17

Código:RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw807PFIRMADXUqmFnwXcBbC7MP	PÁGINA	17/17

Código:RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw533PFIRMA/D75GY04AoK13RBh	PÁGINA	17/17